

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 11001400303520190024200

1.- Se tiene en cuenta la sustentación al recurso de apelación promovido por la parte demandada¹.

2.- Niegase la solicitud de traslado elevada por el extremo actor², habida cuenta que, la ley procesal no contempla dicho traslado.

3.- Ejecutoriado el presente auto, ingrese el expediente al Despacho para decidir de conformidad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JR

Estado 80 de fecha 30/07/2021

¹ 03AllegaSustentaciónDelRecurso

² 04SolicitaSeEnvieEscritoCorreo